

**Precios de suscripción****EN LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas ..... 5  
seis ..... 10  
Anuncios particulares, la línea ..... 0'15

**Precios de suscripción****FUERA DE LA CAPITAL:**

Por tres meses, peset ..... 6'25  
seis ..... 12'50  
Número suelto ..... 0'25

**Boletín****Oficial****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL****Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**DIPUTACION PROVINCIAL****CONTADURÍA.—CIRCULAR**

La necesidad imprescindible de tener al corriente el pago de los servicios de esta Diputación, me obliga á interesar de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto del contingente provincial por lo correspondiente á los tres primeros trimestres del año actual, procuren realizar sus débitos hasta el día 10 de Noviembre próximo; pues me sería muy sensible tener que acudir a medios coercitivos que son opuestos á mi carácter y me producen notable disgusto siempre que por razón de

mi cargo se me hace indispensable emplearlos por morosidad de los Ayuntamientos.

Segovia, Octubre 28 de 1909.—El Presidente, Julio Páramo.

2355

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Octubre de 1909.*

Reunidos los Sres. Diputados que constan en acta, el Sr. Presidente, Excmo. Sr. D. Julio Páramo, declaró abierta la sesión.

El Sr. Ramírez Ramos hace uso de la palabra para rogar á la Diputación que realice las gestiones necesarias para que el Estado se incaute de la carretera provincial de Salceda á San Esteban de Gormaz.

La Presidencia contesta que la Comisión de Sres. Diputados que ha de ocuparse en Madrid de cuanto hace relación á los caminos vecinales, se tomará la molestia de gestionar la incautación por el Estado de aquella carretera, prometiendo hacerlo así también el Sr. Presidente si realiza también en fecha próxima algún viaje á Madrid.

Después de breves indicaciones de algunos Sres. Diputados, la Asamblea acuerda se consigne en el presupuesto que ha de discutirse, la cantidad de 2 000 pesetas, para contribuir á los gastos de cimentación del monumento á Dañiz y Velarde.

La Diputación acuerda se lleve á cabo el revoco de la fachada del palacio provincial, previa la presentación por

el Sr. Arquitecto á la Comisión provincial, de un proyecto y presupuesto, para que la misma resuelva lo procedente.

La Asamblea, estimando atendibles indicaciones del Sr. Huertas, acordó que por la Presidencia se hicieran personalmente las gestiones precisas para conseguir que no se exija á los Ayuntamientos ó á sus Secretarios ó representantes, franqueo alguno, al entregar en mano documentos oficiales en las oficinas de la Capital.

La Diputación, en virtud de propuesta de la Mesa, autorizada al efecto para ello, acordó designar á los Diputados D. Rufino Cano de Rueda, por el distrito de Cuéllar; D. Tomás Huertas, por el de Segovia; D. José Ramírez Ramos, por el de Riaza; D. Higinio Arribas, por el de Santa María de Nieva, y D. Enrique Gil Asenjo, por el de Sepúlveda, para que constituyan la Comisión especial que ha de proponer á la Corporación la creación de los servicios que estime útiles en relación con la riqueza agrícola de la provincia y los medios necesarios para la implantación, en virtud de la proposición del Sr. Cano de Rueda, aprobada en la sesión anterior.

Presupuesto para 1910.—Por el señor Contador, cumpliendo lo ordenado por la presidencia, se procedió á la lectura del proyecto de presupuesto provincial para 1910, formado por la Comisión de Hacienda, dando explicaciones respecto de las modificaciones que, con relación al presupuesto del año anterior se habían introducido, así como de las hechas por consecuencia de los acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

Sin discusión alguna fueron aprobados el presupuesto de gastos y el de ingresos, y hecha por el Sr. Presidente la pregunta de si se aprobaba en su totalidad el presupuesto para 1910, la Diputación contestó afirmativamente, quedando el expresado presupuesto confeccionado en la forma que consta

en acta, acordándose sea elevado á la Superioridad, para su aprobación, conforme á lo dispuesto.

El Sr. Presidente propuso á la Diputación se conceda á los empleados de la Imprenta provincial un jornal extraordinario, proporcionado al sueldo de cada uno, por los trabajos que vienen realizando también en horas extraordinarias para la impresión del Censo electoral, y que sea acuerde igualmente el abono de los gastos de alumbrado eléctrico en dicha Imprenta, toda vez que en el presupuesto vigente existe consignación para invertirla en esas atenciones.

Después de algunas observaciones hechas por algunos señores Diputados, se acuerda de conformidad con lo propuesto por la presidencia.

**Ferrocarriles.**—La Diputación, teniendo en cuenta lo expuesto por el Diputado Sr. Llorente, se acuerda se hagan las gestiones precisas por la Diputación, en beneficio de los pueblos, para conseguir que por la empresa de ferrocarriles se allanen esas dificultades que se ofrecen á los viajeros, restableciéndose la circulación del tren provincial suprimido.

La Diputación acordó también autorizar al Sr. Presidente, como ordenador de pagos y dentro de las atribuciones que le están conferidas, para expedir apremio contra los Ayuntamientos morosos en el pago de las atenciones del contingente provincial.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, declarándose terminado el actual periodo y quedando, en cumplimiento de un precepto reglamentario, aprobada esta acta.—El Presidente, Julio Páramo.—El Diputado Secretario habilitado, Rufino Cano de Rueda.—El Diputado Secretario habilitado, Atílano González Ligero.

## DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

2255  
AÑO DE 1910

## PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.

## CAPÍTULO I.—RENTAS

- 1.<sup>o</sup> Rentas y censos de propiedades.....  
2.<sup>o</sup> Intereses de efectos públicos.....

## CAPÍTULO II.—PORTAZGOS Y BARCAJES

- 1.<sup>o</sup> Portazgos.....  
2.<sup>o</sup> Pontazgos.....  
3.<sup>o</sup> Barcajes.....

## CAPÍTULO III.—DONATIVOS, LEGADOS Y MANDAS

- 1.<sup>o</sup> Donativos, legados y mandas.....

## CAPÍTULO IV.—REPARTIMIENTO

- 1.<sup>o</sup> Repartimiento entre los pueblos..... 475.580'96

## CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

- 1.<sup>o</sup> Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....

## CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

- 1.<sup>o</sup> Ingresos propios de los establecimientos del ramo..... 24.622'22

## CAPÍTULO VII.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS

- 1.<sup>o</sup> Ingresos extraordinarios.....

## CAPÍTULO VIII.—ARBITRIOS ESPECIALES

- 1.<sup>o</sup> Recursos especiales..... 4.110'06

## CAPÍTULO IX.—EMPRÉSTITOS

- 1.<sup>o</sup> Empréstitos contratados.....

## CAPÍTULO X.—ENAJENACIONES

- 1.<sup>o</sup> Venta de propiedades.....

## CAPÍTULO XI.—RESULTADOS

- 1.<sup>o</sup> Resultados en 31 de Diciembre de 1909..... 49.800

- 2.<sup>o</sup> Créditos pendientes de recaudación..... 48.137'74

## CAPÍTULO XII

- 1.<sup>o</sup> Reintegros..... 100.250'00

## TOTAL GENERAL DE INGRESOS..... 702.500'98

## CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Ordinario	Total por capítulos
Pesetas	Pesetas

1. <sup>o</sup> Atenciones generales.....	31.714'40
2. <sup>o</sup> Hospitales.....	10.000
3. <sup>o</sup> Casas de Misericordia.....	
4. <sup>o</sup> Casas de Expósitos.....	190.231'30
5. <sup>o</sup> Casas de maternidad.....	
6. <sup>o</sup> Casas de huérfanos y desamparados.....	

## CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1. <sup>o</sup> Cárcel.....	12.595
2. <sup>o</sup> Establecimientos penales.....	11.382'50
	23.977'50

## CAPÍTULO VII.—IMPREVISTOS

1. <sup>o</sup> Imprevistos.....	10.000
	10.000

## CAPÍTULO IX.—NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

1. <sup>o</sup> Fundación de nuevos establecimientos.....	

## CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1. <sup>o</sup> Caminos vecinales.....	120.000
2. <sup>o</sup> Construcción de carreteras provinciales.....	29.500
	149.500

## CAPÍTULO XI.—OBRA DIVERSAS

1. <sup>o</sup> Obras diversas.....	

## CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

1. <sup>o</sup> Otros gastos.....	10.300
	10.300

1. <sup>o</sup> Obligaciones de presupuestos cerrados.....	

## TOTAL GENERAL DE GASTOS.....

	702.200'98
--	------------

## RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos.....	702.500'98
Idem id. de gastos.....	702.200'98

## Diferencia por.....

Déficit.....	
Sobrante.....	300

Segovia, 6 de Octubre de 1909.—El Presidente, J. Páramo.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA 2055

## OBRAS PROVINCIALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por Administración en los meses de Julio y Agosto de 1909, en las obras de reparación de una obra de fábrica en el camino vecinal de Basardilla a Muñoveros.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

DETALLE DE OBRAS		Pesetas. Cts.
A D. Mariano de Lucas, según su recibo por jornales		170'50
A Dr. Eugenio Díez, según id. id. por id.		170'50
A D. José Heras, según id. id. por id.		75
A D. Modesto G. Alvarez, según id. id. por cemento.		20
A D. Hilario Cobos, según id. id. por transportes.		750
		TOTAL 4350

Importa esta relación las figuradas cuatrocientas cuarenta y tres pesetas, cincuenta centimos.—Segovia, 9 de Septiembre de 1909.—El Director de carreteras, Aurelio Ramírez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 125 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Quintín Núñez V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Julio Páramo.

3429

## Delegación de Hacienda de la

## provincia de Segovia

Los individuos de Clases Pasivas que tengan consignados sus herederos en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha en los días que a continuación se expresan:

Día 2 de Noviembre.—Montepío civil y jubilados.

Día 3.—Montepío militar.

Día 4.—Retirados de guerra.

Días 5, 6 y 8.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 27 de Octubre de 1909.—El Delegado de Hacienda, José Gaillotra.

Zona de Torreglesias.—Recaudador,

D. Regino Bonnequiero.

Higuera, dia 1 de Noviembre.

Espirdo, 1 y 2 de Idem.

Brieva, 3 y 4.

Basardilla, 3 y 4.

Santo Domingo de Pirón, 5.

Cuesta, 5 y 6.

Adrada de Pirón, 7.

Losana, 8.

Torreiglesias, 9 y 10.

Zamarramala, 13 y 14.

Lastrilla, 12.

Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial

Abades, días 12 y 13 de Noviembre.

Encinillas, 1 y 2 de idem.

Fuentemilanos, 5 y 6.

Huertos, 3 y 4.

Madrona, 8 y 9.

Hontanares, 2 y 3.

Roda, 1 y 2.

Valseca, 3 y 4.

Valverde, 10 y 11.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 5 de Noviembre.

Pelayos, 4 de idem.

Palazuelos, 10 y 11.

Sotosalbos, 6 y 7.

Santiuste de Pedraza, 1 y 2.

Salceda, 3.

San Ildefonso, 12 y 13.

Torrecaballeros, 8 y 9.

Trescasas, 16.

Zona de Turégano.—Recaudador, don Ezequiel Guedán

Cubillo, día 1 de Noviembre.

Caballar, 5 y 6 de idem.

Cabañas, 3 y 4.

Muñoveros, 7 y 8.

Otones, 2.

Turégano, 11 y 12.

Valdevacas y El Guijar, 9 y 10.

Véganchez, 13 y 14.

Zona de Escalona.—Recaudador, don Fernando Escorial

Aldea del Rey, días 7 y 8 de Noviembre.

Bernuy de Porreros, 15 y 16 de idem.

Cantimpalos, 1 y 2.

Escalona, 3 y 4.

Escarabajosa de Cabezas, 11 y 12.

Escobar, 13 y 14.

Mozoncillo, 9 y 10.

Sauquillo, 5 y 6.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Victorio Gozalo

Anaya, día 6 de Noviembre.

Añe, 17 de idem.

Carbonero de Abusín, 4 y 5.

Carbonero el Mayor, 11 y 12.

Garcillán, 7 y 8.

Juarros de Riomoros, 14.

Martín Miguel, 15 y 16.

Tabanera la Luenga, 10.

Yanguas, 2 y 3.

Zona del Espinar.—Recaudador, don Domingo Hernández

Espinár, días 8 y 9 de Noviembre.

La Losa, 4 de idem.

Navas de San Antonio, 6 y 7.

Hontoria, 3.

Otero de Herreros, 10 y 11.

Ortigosa del Monte, 2.

Revenga, 2.

Valdeprados, 3.

Vegas de Matute, 4 y 5.

Zarzuela del Monte, 6 y 7.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, don Tomás García Acebes.—Auxiliar, D. Tomás Navarro

Cuéllar, días del 6 al 11 de Noviembre.

Zona de Cuéllar.—Auxiliar, don Nicolás Avellón.

Torreadrada, días 1 y 2 de Noviembre.

Castro de Fuentidueña, 3 de idem.

Cobos de Fuentidueña, 4.

San Miguel de Bernuy, 5.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 y 7.

Fuentidueña, 8.

Calabazas, 9.

Fuentesaúco, 10 y 11.

Fuentepiñel, 15 y 16.

Torrecilla del Pinar, 17 y 18.

Zona de Cuéllar.—Auxiliar, don Nemesio Velasco

Cuevas de Provalco, días 1 y 2 de Noviembre.

Valtiendas, 3 y 4 de idem.

Fuentesoto, 5 y 6.

Sacramenia, 7 y 8.

Laguna de Contreras, 9 y 10.

Aldeasosa, 11.

Membibre, 15 y 16.

Vegafría, 17.

Olombrada, 18 y 19.

Zona de Cuéllar.—Auxiliar, don Pablo Soria

San Cristóbal de Cuéllar, día 1 de Noviembre.

Valelado, 2 y 3 de idem.

Mata de Cuéllar, 4 y 5.

Fuentes de Cuéllar, 6.

Moraleja de Cuéllar, 8.

Chafe, 9 y 10.

Zona de Cuéllar.—Auxiliar, don Leonardo Gutiérrez

Navas de Oro, días 1 y 2 de Noviembre.

Samboal, 3 y 4 de idem.

Fuente el Olmo de Iscar, 5.

Villaverde de Iscar, 6 y 7.

Navalmazcano, 9 y 10.

Pinarnegrillo, 11.

Sanchonuño, 13 y 14.

Pinarejos, 19.

San Martín y Mudrián, 20 y 21.

Zona de Cuéllar.—Auxiliar, don Martín Arranz

Remondo, día 2 de Noviembre.

Fresnedo de Cuéllar, 3 de idem.

Narros, 4.

Campo de Cuéllar, 7.

Chatún, 8.

Gomezserracín, 9 y 10.

Lovingos, 16.

Dehesa, 17.

Arroyo de Cuéllar, 5 y 6.

Zona de Cuéllar.—Auxiliar, don Gregorio Sanz

Fuentepelayo, días 1 y 2 de Noviembre.

Zarzuela del Pinar, 3 y 4 de idem.

Lastras de Cuéllar, 5 y 6.

Hontalbilla, 7 y 8.

Cozuelos de Fuentidueña, 9.

Adrados, 10 y 11.

Frúmiales, 12.

Aguilafuente, 22 y 23.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Linares, día 3 de Noviembre.

Maderuelo, 4 y 5 de idem.

Valdevarnés, 6.

Fuentezarra, 7.

Cedillo de la Torre, 8 y 9.

Cillero de San Mamés, 10.

Campo de San Pedro, 11.

Alconada, 12.

Riaza, 19 y 20.

Zona de Honrubia.—Recaudador, D. Elías Provencio

Aldeanueva de la Serrezuela, día 2 de Noviembre.

Aldehorna, 3 y 4 de idem.

Honrubia, 26 y 27.

Montejo de la Serrezuela, 8 y 9.

Moral, 20 y 21.

Pradales, 5.

Valdevacas de Montejo, 10.

Villaverde de Montejo, 7.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, don Tomás García Acebes.—Auxiliar, D. Tomás Navarro

Cuéllar, días del 6 al 11 de Noviembre.

Zona de Cuéllar.—Auxiliar, don Nicolás Avellón.

Torreadrada, días 1 y 2 de Noviembre.

Castro de Fuentidueña, 3 de idem.

Cobos de Fuentidueña, 4.

San Miguel de Bernuy, 5.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 y 7.

Fresno de Cantespino, 13.

Pajares de Fresno, 12.

Riaguas de San Bartolomé, 6.

Riahuellas, 5.

Sequera de Fresno, 4.

Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Angel Gómez

Ayllón, días 5 y 6 de Noviembre.

Aldealengua de Santa María, 3 de idem.

Languilla, 4.

Ribota, 10.

Riofrío de Riaza, 11.

Saldaña, 8.

Santa María de Riaza, 7.

Valvieja, 9.

Zona de Santibáñez de Ayllón.—Recaudador, D. Ulpiano González

Ayllón, días 5 y 6 de Noviembre.

Becerril, día 3 de Noviembre.

Estebanvela, 6 de idem.

2238  
Ayuntamiento constitucional de Segovia

AÑO DE 1909.—MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	4.114
2.º Policía de seguridad.....	2.340
3.º Policía urbana y rural.....	7.625
4.º Instrucción pública.....	2.312
5.º Beneficencia.....	1.550
6.º Obras públicas.....	2.380'25
7.º Cárcel del partido.....	4.330'25
8.º Montes.....	328'22
9.º Cargas.....	7.800
10.º Obras de nueva construcción.....	723
11.º Imprevistos.....	478'19
12.º Resultados.....	
<b>TOTAL .....</b>	<b>33.980'91</b>

Segovia, 4 de Octubre de 1909.—El Contador, Doroteo García Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago Adrados.

Sesión ordinaria de 6 de Octubre de 1909.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 16 de Octubre de 1909.—Certifico: García Zamarriego, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Adrados.

#### Alcaldía de Fuentemilanos

Don Lorenzo Herranz Llorente, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fuentemilanos.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta población el día 18 del mes corriente, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 338'22 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1910, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser para y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 338'22 pesetas, la Junta entró á deliberar

sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente, por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio, y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja de cereales, leguminosas, yerbas ó plantas para los ganados y sobre la paja y las leñas de quemar y arder para los hogares durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 298 milésimas de peseta por 100 kilogramos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó

ARTICULOS	UNIDADES	Precio medio de la unidad	Consumo calculado	Producto
		— Pesetas	— Ques. métr. Pesetas	— Pesetas
Paja de cereales, legumbres, yerbas, etc. 100 kilogs.	2'00	0'298	756	225'48
Paja y leñas de todas las clases, para hogares 100 id.	2'00	0'298	378	112'74
<b>Total .....</b>				<b>338'22</b>

que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 756 quintales métricos de paja y hierba para los ganados, y 378 idem de paja y leña para los hogares en todo el año, que viene á producir exactamente las 338'22 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.º y 3.º de la citada Real orden circular de 3

de Agosto de 1878, y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que y el Secretario, certifico. — El Alcalde Presidente, Santiago María.—Mariano Bravo.—Andrés Miguel.—Florentino Orejudo.—Manuel Allas.—Vicente Autón.—Santiago Martín.—Clemente Peñuela.—José Rincón.—Leandro Hernández.—Lorenzo Herranz, Secretario interino.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Fuentemilanos, á 20 de Septiembre de 1909.—El Secretario, Lorenzo Herranz.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago María.

inscripción en el Boletín oficial de la provincia, según estaba manada consistentes en un juego compuesto desde el medio litro al hectolitro inclusive, se ha señalado al efecto para celebración de la segunda subasta las diez de la mañana del día 13 del próximo mes de Noviembre, bajo el tipo de 63 pesetas, 75 céntimos, rebajado el 15 por 100 de su tasación, siendo condición necesaria para tomar parte en la subasta depositar en forma el 5 por 100, no almitiéndose postura que no cubra el importe de aquélla.

La subasta será presidida por el Alcalde presidente ó Concejal que éste designe.

Aldeanueva del Codonal, 25 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Segundo Martínez Segovia.

3431  
Junta de Cárcenes del partido de Santa María la Real de Nieva

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los pueblos de este partido, por no haberse reunido número suficiente para tomar acuerdo el día 24 del mes corriente, para lo cual estaban citados con objeto de discutir y votar el presupuesto carcelario de dicho partido judicial, que ha de regir en el próximo año de 1910, se les convoca nuevamente y con el mismo objeto para el día 7 del próximo Noviembre á la hora de las once, en estas Casas Consistoriales, á cuyo fin los Ayuntamientos de indicado partido, procederán al nombramiento de las personas que hayan de representarlos en la Junta indicada: previniéndoles que, como segunda convocatoria, se tomará, acuerdo con el número de representantes que comparezca, sea el que fuere.

Santa María la Real de Nieva, 26 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Francisco González.

3424  
Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CÁDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia del día de hoy, dictada en la causa número cuarenta y cinco de mil novecientos ocho, seguida por estafa en virtud de denuncia de D. Arturo Carsi Morán, ha mandado se cite a José Díaz y Díaz, apodado Olivares, de treinta y cuatro años de edad, vecino que fué de Madrid, habiendo tenido su domicilio en la calle del Barquillo, número treinta y siete, tienda, y cuyo paradero es hoy desconocido, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración acordada en la mencionada causa, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de cinco á cincuenta pesetas si no concurre á este primer llamamiento.

Segovia, veintitrés de Octubre de mil novecientos nueve.—El Escribano, Julián Otero.

Juarros de Riomoros, 9 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pedro Garcillán.

2389  
Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

En cumplimiento de lo ordenado por la superioridad y no habiendo podido celebrarse la segunda subasta de las medidas delósito Nacional de este pueblo, por no haber venido su